

531



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL
Bogotá D.C., _____ de dos mil veinte (2020).

19 NOV 2020

Ref. Verbal –Pertenenencia- No. 2018-0413.

1. En atención a que lo peticionado por la parte demandante a folio 52 se encuentra ajustado a derecho, y como el togado designado por auto del 25 de febrero pasado no compareció al proceso, por economía procesal, nómbrase como Curadora Ad-Litem del demandado **Manuel Salvador Cortés Cortés**, a la abogada **Yolima Barliza Rodríguez** quién dentro de la presente actuación compareció en representación de las personas indeterminadas.

La Curadora designada se identifica con la T.P. No. 241.969 del CSJ, y se localiza en la calle 70 No. 111C-29 de Bogotá, o al Email: yolimabarlizaabogada@outlook.com.

Asígnesele como gastos por la gestión, la suma de \$ 200.000, mismos que deben ser pagados por la parte demandante y acreditados oportunamente al plenario. Líbrese comunicación a la designada, y déjense las constancias a que hubiere lugar.

Notifíquese y cúmplase.

MARÍA JOSÉ AVILA PAZ
Juez.

NOTIFICACIÓN POR ESTADO
La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. <u>160</u>
Hoy _____
El Secretario. <u>20 NOV 2020</u>
HÉCTOR TORRES TORRES